

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 053-2023-OCI/MPSC-SVC**

**OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN”**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD CORRAL GRANDE,
DISTRITO SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ
CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

28 DE AGOSTO DE 2023 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2023

HUAMACHUCO, 15 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 053-2023-OCI/MPSC-SVC

OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO “SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CORRAL GRANDE, DISTRITO SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ENTIDAD	17
VII.	INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	CONCLUSIÓN	18
IX.	RECOMENDACIONES	18
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 053-2023-OCI/MPSC-SVC

OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO “SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CORRAL GRANDE, DISTRITO SANAGORÁN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Sub Gerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República, responsable del Operativo de Control Simultáneo, efectuada por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante oficio n.º 000688-2023-CG/OC0419, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0419-2023-035, la misma que se realiza en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Corral Grande, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1** Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud Corral Grande, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2** Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud Corral Grande, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud Corral Grande, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4** Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Establecimiento de Salud Corral Grande, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

La Visita de Control se desarrolló al proceso de evaluación de desempeño y operatividad del establecimiento de salud de Corral Grande, el cual se encuentra a cargo de la Red de Salud Sánchez Carrión, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad de Sánchez Carrión y que ha sido ejecutada del 31 de agosto al 06 de setiembre del 2023, en el distrito de Corral Grande, Provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La presente Visita de Control, estuvo orientada a verificar el cumplimiento de la normativa en relación a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos en el establecimiento

de salud. Así mismo, podemos indicar que el Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud.

Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud¹, suman 8279 establecimientos de salud a nivel nacional, de este total son 6566 postas y 1713 centros de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05 % de todos los establecimientos en el país; asimismo, en la actualidad el establecimiento de salud de Corral Grande tiene categorización I-2, de acuerdo a la NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial nº 546-2011-MINSA².

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

De otro lado, para brindar servicios de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, donde se sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. En tal sentido, de la revisión de los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención en el RENIPRESS del portal web de la SUSALUD (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>) se evidenció, la existencia de 9012 establecimientos de salud, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

¹ Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

² Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

Tabla n.º 1
Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención a Nivel Nacional

Institución	I-1	I-2	I-3	I-4	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL	4343	2047	1177	288	7855
MINSA	9	167	214	35	425
ESSALUD	2	166	127	23	318
SANIDAD DEL EJERCITO	24	99	13	8	144
SANIDAD PNP	5	37	34		76
INPE	15	31	9		55
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL		4	39		43
SANIDAD DE LA MARINA	10	22	3	2	37
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	3	15	15		33
SANIDAD FAP	2	15	7	2	26
Total general	4413	2603	1638	358	9012

Fuente: RENIPRESS³.

Elaborado por: Subgerencia de Control del Sector Salud – SCSS.

Al respecto, del cuadro anterior, se tiene que los 9 012 establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención se encuentran distribuidos en 24 departamentos y una provincia constitucional de nuestro país; los cuales pertenecen a las instituciones del MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, INPE, Municipalidades distritales y provinciales, Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, FAP y Marina) y Policía Nacional del Perú; las cuales están subdivididas en cuatro categorías: I-1, I-2, I-3 y I-4.

Es así que, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción determinó la muestra de establecimientos de salud a visitar por indicación de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, con FICHA TÉCNICA n.º 003-2023-OBANT de 9 de marzo de 2023, para el desarrollo del operativo de control "Salud en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención", la cual asciende a 100 establecimientos de salud públicos en La Libertad, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla n.º 2
Muestra de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención determinada por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción en La Libertad

Departamento	CAT. I-1	CAT. I-2	CAT. I-3	CAT. I-4	Total
LA LIBERTAD	17	56	19	8	100
Total general	17	56	19	8	100

Fuente: Subgerencia del Observatorio Anticorrupción.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Tabla n.º 3
Sobre Muestra de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención adicionados para el Operativo en La Libertad

Departamento	CAT. I-1	CAT. I-2	CAT. I-3	CAT. I-4	Total
LA LIBERTAD	2	5	2	1	10
Total general	2	5	2	1	10

Fuente: Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos (Memorando N° 000162-2023-CG/GCSPB de 5 de julio de 2023).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

³ Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS del portal web de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>), con corte al 19 de enero de 2023.

Con el Memorando n.° 000213-2023-CG/GCSPB de 24 de agosto de 2023 (17:53 horas), la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos modificó la meta de los establecimientos de salud a visitar entre otros, del departamento de La Libertad; para lo cual, se adjuntó un nuevo listado de establecimientos de salud proporcionada por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción en documento Excel denominado “MUESTRA_DEP_SELECCIONADOS_230823.XLSX” adjunto al Memorando n.° 213-2023-CG/GCSPB, tal como se resume en la tabla siguiente:

Tabla n.° 4
Meta (muestra y sobre muestra) de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención por tipo de nivel de categoría en La Libertad

Gerencias Regionales de Control y/o Unidades Orgánicas	EESS consignados en el cuerpo del Memorando n.° 213-2023-CG/GCSPB	EESS consignados en el Excel adjunto al Memorando n.° 213-2023- CG/GCSPB por tipo de categoría			
		I-1	I-2	I-3	I-4
LA LIBERTAD	57	10	32	11	4
Total general	57	10	32	11	4

Fuente: Memorando n.° 213-2023-CG/GCSPB y documento “MUESTRA_DEP_SELECCIONADOS_230823.XLSX” adjunto al Memorando n.° 213-2023-CG/GCSPB

Elaborado por: Subgerencia de Control del Sector Salud – SCSS

En ese sentido, a la fecha de la visita de control, se verificó la aplicación y cumplimiento de la normativa vigente que se establece para el operativo de salud 2023 en el establecimiento de salud de Corral Grande del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control al establecimiento de salud Corral Grande, relevamiento de información y consignación en los formatos n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los procesos en la atención que brinda, poniendo en riesgo el bienestar y la salud pública, las cuales se exponen a continuación:

- 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE ALGUNOS MEDICAMENTOS EN EL ÁREA DE FARMACIA, ASÍ COMO, NO PUBLICA EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES Y LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE LOS MISMOS.**

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, se advierte lo siguiente:

En cuanto al ítem 13 del numeral II. Gestión Sanitaria - UPSS Farmacia del citado formato, se precisa que el 31 de agosto de 2023, se realizó visita al área de Farmacia del establecimiento en mención, en el cual se advirtió que no contaba con stock de los siguientes medicamentos: Bencilpenicilina sódica, otras combinaciones, clentamicina, dexametasona de 0.5 mg, estradiol cipionato +MDP, FUROSAMIDA 10mg, clotrimazol 500 gm. Así mismo, con los medicamentos en substock: metildopa 10mg, naproxeno 500mg, Ibuprofeno 400 mg, jeringa de 100 cc, ferroso sulfato de 75 mg, Ibuprofeno de 100 mg, Omeprazol de 20mg y Ranitidina de 25mg; y por último con los medicamentos que se encuentran en sobrestock: solución polielectrolítica, Bicarbonato de calcio, gorro descartable, mameluco talla M, botas descartables, ácido acetílico al 5% y ácido acetilsalicílico. Al respecto la responsable de Farmacia refirió que en el transcurso del mes de

agosto se acabaron dichos medicamentos, y que su requerimiento se realiza mediante el sistema "SISMED", el cual genera automáticamente su reposición.

Asimismo, es de indicar que respecto al ítem 23 del numeral III. Indicadores de Gestión Y Estándares - UPSS Consulta Externa del citado formato, se advirtió que el establecimiento no publica el horario en que se entregan las citas para consulta externa, no obstante, la responsable del establecimiento de salud manifiesta que este procedimiento no se realiza debido a que las atenciones se dan por orden de llegada de los pacientes.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **Ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, la cual establece:

"Capítulo VIII

Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. (...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general".

- **La Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018**, la cual establece:

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.5 Los stocks en los almacenes especializados son integrales, La Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integralidad de stocks.

- **La Ley n.º 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud"**, publicada en el diario **El PERUANO** el 2 de octubre de 2009, la cual establece:

"15.2 Acceso a la información (...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos. (...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio".

- **El Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud"**, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario **El PERUANO** el 13 de agosto de 2015, el cual establece:

"Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...) La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.”

La situación expuesta genera el riesgo en el tratamiento de los pacientes y la calidad de las prestaciones de salud de los mismos.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE, NI CON SALA DE INMUNIZACIONES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, ACORDE A LA NORMA TÉCNICA EN SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD, ASIMISMO NO PERMITE EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS AFINES A LOS SERVICIOS DE SALUD.

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 02: Información de Infraestructura, se advierte lo siguiente:

En relación con el Ítem 6 del numeral II. Servicios Básicos, se evidencia que el establecimiento de salud no cuenta con el servicio básico de agua potable de manera segura y continua.

En relación al Ítems 11 del numeral III. Ambientes de UPPSS de Consulta Externa del formato en mención, se advierte que el establecimiento de salud no cuenta con una sala de inmunización, que permita otorgar adecuadas prestaciones de servicios de salud a la población objetivo.

Ítems 16,17,18 y 19 del numeral IV. Ambiente complementario de la UPSS de la Consulta Externa-Zona de Admisión, se advierte que la zona de admisión no cuenta con los siguientes ambientes: caja, seguros, referencia y contra referencia, servicios higiénicos personal hombre y personal mujer.

Cabe indicar que el ítem 19 servicios higiénicos de mujer para la zona de admisión sí cuenta, pero se encuentra inoperativa.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, la cual establece:**

- 6.1 *DEL TERRENO*
- 6.1.1 *Criterios de selección*
- 6.1.2 *Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos*

Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.

En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios.

B. Ambientes complementarios

Zona de Admisión ... El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo. El número de ventanillas de atención para Admisión quedará sujeto a la demanda y a los procesos que se realiza para la atención de urgencias y emergencias.

- *Referencias y Contrarreferencias Es el ambiente administrativo donde se realizan funciones similares a las establecidas en la UPSS Consulta Externa.*
- *Caja El ambiente de Caja será independiente y dispondrá de dispensadores de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado al eje del dispensador.*
- *Seguros Es el ambiente administrativo donde se realizan funciones similares a las establecidas en la UPSS Consulta Externa.*
- *Servicios Higiénicos públicos hombres y mujeres.*

La situación expuesta genera el riesgo de no prestar el servicio de acuerdo a la especialidad, asimismo no permite el óptimo desarrollo de las labores administrativas afines a los servicios de salud.

3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO MEDICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD; SITUACIÓN QUE NO PERMITE BRINDAR ATENCIONES DE CALIDAD E INTEGRIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES.

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 03. Información del Equipamiento, se revela lo siguiente:

En cuanto a los Ítems 02 y 03 del numeral I. UPSS Consulta Externa – Consultoría de Medicina General carece de electrocardiógrafo y pantoscopio.

De los ítems 5 y 7 del numeral II. Consulta Externa – Consultorio de Gineco-Obstetricia, se evidencia que carece de un ecógrafo portátil y sistema instrumental para examen ginecológico.

En relación del Ítem 13 del numeral IV. UPSS Consultoría Externa – Triage, se evidencia la carencia de una balanza digital con tallímetro adulto.

Finalmente, en los Ítems 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 37 y 38 del numeral VI. Actividad Atención de Urgencias y Emergencias – Tópico de Urgencias y Emergencias carecen del 67% de los equipamientos, según detalle:

Cuadro n.º 1
Equipo Médicos que carece el área de Urgencias y Emergencias

Ítem	Descripción del Equipo
21	Aspirador de secreciones rodable
22	Coche de paro equipado
23	Desfibrilador externo automático
24	Electrocardiógrafo
25	Equipo de oxigenoterapia rodable
27	Maletín de reanimación - adulto pediátrico
28	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
29	Nebulizador
30	Pantoscopio
34	Set instrumental de cirugía menor
37	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño
38	Unidad de aspiración para red de vacío

Fuente: Formato N° 3 - Operativo Salud 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, como se ha citado líneas arriba, se aprecia que en los diferentes consultorios con los que cuenta el establecimiento de salud, no cuenta con la totalidad de equipos médicos establecidos en la norma técnica de salud, los cuales son fundamentales ya que estos se usan con fines de diagnósticos o tratamientos de enfermedades, de rehabilitación, en beneficio de los pacientes que requieren de una tención de calidad e integra en el sector salud.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, la cual establece:**

ANEXO N.º 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA (...)

AMBIENTE:

- *Consultorio de medicina general (...)*
- *Electrocardiógrafo*
- *Consultorio de odontología general (...)*
- *Destartarizador ultrasónico (...)*
- *Set instrumental para endodoncia (...)*

ANEXO N.º 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (...)

- *Aspirador De Secreciones Rodable (...)*
- *Coche De Paro Equipado (...)*
- *Desfibrilador Externo Automático (...)*
- *Electrocardiógrafo (...)*
- *Equipo De Oxigenoterapia Rodable (...)*
- *Maletín De Reanimación - Adulto Pediátrico (...)*

- *Monitor De Funciones Vitales De 5 Parámetros (...)*
- *Nebulizador (...)*
- *Pantoscopio (...)*
- *Set Instrumental De Cirugía Menor (...)*
- *Set Instrumental Para Extracción De Cuerpo Extraño (...)*
- *Unidad De Aspiración Para Red De Vacío (...)*

La situación expuesta, no permite brindar atenciones de calidad e integridad, poniendo en riesgo la salud de los pacientes.

4. AMBULANCIA NO CUENTA CON EXTINTOR, NI CON EQUIPAMIENTO BÁSICO REQUERIDO, SEGÚN NORMA TÉCNICA DE SALUD; LO CUAL POSIBILITA QUE LOS PACIENTES Y EL PERSONAL DE SALUD TRASLADADOS PONGAN EN RIESGO SU SEGURIDAD, ASÍ COMO NO SE BRINDE ATENCIÓN OPORTUNA ANTE UNA EMERGENCIA DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO.

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", se revela lo siguiente:

En cuanto al ítem 06 del numeral II. Identificación de Ambulancias, se evidencia que la unidad de transporte carece de extintores.

En relación de los ítems 10, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38 del numeral III. Equipamiento Básico, se evidencia que carecen de dichos equipamientos básicos consignados en estos ítems, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2
Carencia de Equipos Básicos en interior de la Ambulancia**

Ítem	Equipamiento Básico
10	Tensiómetro con manguito para niños
13	Linterna para examen
14	Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil
15	Equipo de aspiración
19	Juego de férulas/chaleco de extricación
20	Maletín de soporte básico de vida
21	Resucitador manual para adultos
22	Resucitador manual pediátrico
23	Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables
24	Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables
25	Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos
26	Tubos nasofaríngeos para adultos
27	Tubos nasofaríngeos pediátricos
28	Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica
29	Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto
30	Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador

Ítem	Equipamiento Básico
34	Monitor desfibrilador portátil 8 (*) ⁴
35	Oxímetro de pulso portátil (*)

Fuentes: Formato N° 5 - Operativo Salud 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, toda ambulancia que presta transporte asistido de pacientes debe estar debidamente acondicionadas con extintores a fin de brindar seguridad a las personas que viajan al interior del mismo.

Sobre el particular, se precisa que el equipamiento básico con el que debe contar la ambulancia es de vital importancia para la protección de la salud, es por ello, que el mejoramiento de la atención que se proporcione durante el proceso de transporte asistido redundará de manera directa en la calidad de vida de los pacientes.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial n.º 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria, la cual establece:**

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 Configuración Médica básica.

Áreas de atención de las ambulancias rurales:

"Sistema adicional de seguridad; extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina"

6.2.3 Del equipamiento mínimo básico

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

- *Tensiómetro con manguito para niños*
- *Linterna para examen*
- *Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil*
- *Equipo de aspiración*
- *Juego de férulas/chaleco de extricación*
- *Maletín de soporte básico de vida*
- *Resucitador manual para adultos*
- *Resucitador manual pediátrico*
- *Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables*
- *Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables*
- *Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos*
- *Tubos nasofaríngeos para adultos*
- *Tubos nasofaríngeos pediátricos*
- *Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica*
- *Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto*
- *Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador*
- *Monitor desfibrilador portátil 8 (*)*
- *Oxímetro de pulso portátil (*)*

⁴ (*) De acuerdo al formato n.º 05, indica lo siguiente: Adicionalmente requeridos para Ambulancias tipo II y III, en referencia a la norma NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial n.º 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

La situación expuesta posibilita que los pacientes y el personal de salud trasladados pongan en riesgo su seguridad, así como no se brinde atención oportuna antes una emergencia de pacientes en estado crítico.

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, NO CUENTA CON UN AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO APROPIADO, NI CON ALGUNOS EQUIPOS NECESARIOS PARA MOBILIARIO VACUNATORIO, ESTABLECIDOS SEGÚN NORMA TÉCNICA DE SALUD; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y EL PROCESO DE VACUNACIÓN DE LAS MISMAS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN.

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, se advierte lo siguiente:

En cuanto del ítem 5 del numeral II. Infraestructura, se evidencia que no cuenta con un ambiente con un punto de agua y lavadero quirúrgico.

En relación a los ítems 19, 21 y 22 del numeral IV. Equipamiento – Mobiliario de Ambiente de Cadena de Frío, se evidencia que carecen de alarma dual de temperatura y corrientes, grupo electrógeno y equipo contra incendios para dicho ambiente.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022**, la cual establece:

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

- a. Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.
- b. El ambiente debe mantenerse limpio, ordenado, iluminado, y con buena ventilación. (...)
- c. Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.
- d. El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente. El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

- *El Vacunatorio debe contar con la señalización adecuada que diga “Vacunatorio”.*
- *Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.*
- *Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.*

2. *Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:*

- *Coche de curación*
- *Escritorio y sillas.*
- *Estante. • Equipo de cómputo.*
- *Camilla.*
- *Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger*
- *Dispensador de papel toalla.*
- *Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).*
- *Tachos de basura. (...)*
- *Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.*

3. *Ambiente para cadena de frío*

*El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet
Contar con:*

- *Refrigeradora para vacunas • Congeladora para paquetes frío • Termo porta vacunas • Paquetes fríos de Termos con una cantidad para 2 recambios, según número de termos por modelo • Mesa de preparación de paquetes fríos. • (...)*
- *Termómetros digitales.*
- *Data logger (Registrador de datos de Temperatura).*
- *Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica. La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según población asignada.*

- **NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial n.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017, la cual establece:**

5.1.2.4 *Equipamiento de cadena de frío.*

Cada nivel debe estar equipado con:

Grupo electrógeno

Implementos de aseo desinfección y contra incendios (...).

La situación expuesta genera el riesgo de afectación a la calidad y el proceso de vacunación de las mismas, poniendo en riesgo la salud pública de la población.

6. AMBULANCIA DE TIPO II Y DE PLACA EUB-656, CARECE DE CIERTOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS BÁSICOS EN SU INTERIOR; LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO DE BRINDAR UNA INADECUADA ASISTENCIA MÉDICA A PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO.

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.0, se advierte lo siguiente:

En cuanto a los Ítems del 39 al 68 del numeral IV. Medicamentos, se evidencia que carecen del 100% de medicamentos básicos al interior de la ambulancia Tipo II, según imágenes:

Imágenes n.ºs 1 y 2.
Interior de la ambulancia, se aprecia ausencia de medicamentos básicos.



Fuente: Visita de control del día 31/08/2023



Fuente: Visita de control del día 31/08/2023

Sobre el particular, los medicamentos básicos faltantes, se presenta a continuación:

Cuadro n.º 3
Medicamentos Básicos que faltan al interior de la Ambulancia

Ítem	Medicamentos Básicos
39	Agua destilada 1000 ml
40	Agua destilada 10 ml
41	Atropina 1 mg
42	Adrenalina 1/10 000 1ml
43	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml
44	Captopril 25 mg
45	Clorfenamina 10 mg
46	Cloruro de potasio 14.9 %
47	Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml
48	Cloruro de sodio 20 %
49	Dexametasona 4 mg
50	Dextrosa 33 % x 20 ml
51	Dextrosa 5 % x 1000 ml
52	Diclofenaco 75 mg
53	Dimenhidrinato 50 mg
54	Fenoterol 0.5% fco.
55	Furosemida 20 mg
56	Expansor de plasma 500 ml

Ítem	Medicamentos Básicos
57	Lidocaina spray 10 %
58	Metamizol 1 gr
59	Salbutamol (inhalador)
60	Suero fisiológico 10 ml
61	Lidocaina jalea 2 %
62	Lidocaina 2 %
63	Escopolamina amp (*)
64	Fenobarbital sódico 200 mg (*)
65	Metilprednisolona (*)
66	Midazolan 5 mg (*)
67	Ranitidina 50 mg (*)
68	Sulfato de Magnesio 20 % (*)

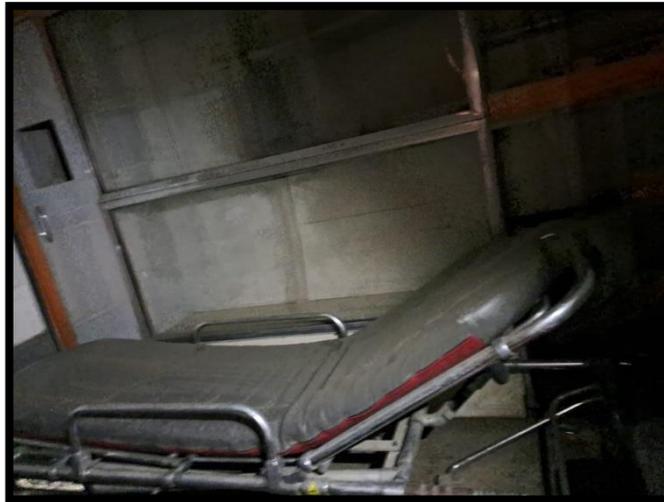
Fuente: Formato N° 5 - Operativo Salud 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a los ítems 76 al 107 del numeral V. Materiales e Insumos, se evidencia que carecen del 100% de materiales e insumos básicos en el interior de la ambulancia Tipo II, según imagen:

Imagen n.º 3

Interior de la ambulancia, se aprecia ausencia de materiales e insumos.



Fuente: Visita de control del día 31/08/2023.

Al respecto, los materiales e insumos faltantes, se presenta a continuación:

Cuadro n.º 4

Materiales e Insumos Básicos que faltan al interior de la Ambulancia

Ítem	Materiales e Insumos Básicos
76	Agua oxigenada
77	Aguja descartable
78	Alcohol yodado
79	Algodón estéril en torundas
80	Baja lenguas

Ítem	Materiales e Insumos Básicos
81	Bolsa colectora
82	Cánula binasal
83	Catéter periférico
84	Equipo de microgotero
85	Equipo de cirugía de 6 piezas
86	Equipo de venoclisis
87	Espaciador aero-cámara pediátrico
88	Férula neumática
89	Gasas estériles
90	Guantes descartables estériles
91	Guantes descartables para examen
92	Guía de colocación de tubo endotraqueal
93	Jeringa Descartable
94	Máscara nebulización adulto
95	Máscara nebulización pediátrica
96	Máscara de reservorio adulto
97	Máscara de reservorio pediátrica
98	Máscara venturi adulto
99	Mascarillas descartables
100	Sonda de aspiración
101	Sonda Foley
102	Sonda nasogástrica
103	Sonda Nelaton
104	Termómetro oral y rectal
105	Tubo de Mayo
106	Tubo endotraqueal
107	Electrodos (***) ⁵

Fuente: Formato N° 5 - Operativo Salud 2023.

Elaborado: Comisión de Control.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial n.º 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria, la cual establece:**

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Medicamentos /Tipo ambulancia

- *Agua destilada 1000 ml*
- *Agua destilada 10 ml*
- *Atropina 1 mg*

⁵ (***) De acuerdo al formato n.º 05, indica lo siguiente: Solamente para Ambulancias tipo II y III, en referencia a la norma NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial n.º 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

- Adrenalina 1/10 000 1ml
- Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml
- Captopril 25 mg
- Clorfenamina 10 mg
- Cloruro de potasio 14.9 %
- Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml
- Cloruro de sodio 20 %
- Dexamentasona 4 mg
- Dextrosa 33 % x 20 ml
- Dextrosa 5 % x 1000 ml
- Diclofenaco 75 mg
- Dimenhidrinato 50 mg
- Fenoterol 0.5% fco.
- Furosemida 20 mg
- Expansor de plasma 500 ml
- Lidocaina spray 10 %
- Metamizol 1 gr
- Salbutamol (inhalador)
- Suero fisiológico 10 ml
- Lidocaina jalea 2 %
- Lidocaina 2 %
- Escopolamina amp (*)
- Fenobarbital sódico 200 mg (*)
- Metilprednisolona (*)
- Midazolan 5 mg (*)
- Ranitidina 50 mg (*)
- Sulfato de Magnesio 20 % (*)

Material e insumo /Tipo ambulancia

- Agua oxigenada
- Aguja descartable
- Alcohol yodado
- Algodón estéril en torundas
- Baja lenguas
- Bolsa colectora
- Cánula binasal
- Catéter periférico
- Equipo de microgotero
- Equipo de cirugía de 6 piezas
- Equipo de venoclisis
- Espaciador aero-cámara pediátrico
- Férula neumática
- Gasas estériles
- Guantes descartables estériles
- Guantes descartables para examen
- Guía de colocacion de tubo endotraqueal
- Jeringa Descartable
- Máscara nebulización adulto
- Máscara nebulización pediátrica
- Máscara de reservorio adulto
- Máscara de reservorio pediátrica

- *Máscara venturi adulto*
- *Mascarillas descartables*
- *Sonda de aspiración*
- *Sonda Foley*
- *Sonda nasogástrica*
- *Sonda Nelaton*
- *Termómetro oral y rectal*
- *Tubo de Mayo*
- *Tubo endotraqueal*
- *Electrodos (***)*.

La situación expuesta posibilita el riesgo de brindar una inadecuada asistencia médica a pacientes en estado crítico.

7. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE” NO CUENTA CON EL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO PARA EL TIPO DE AMBULANCIA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA QUE DEBE DE RECIBIR EL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

De la visita realizada al establecimiento de salud de Corral Grande en cumplimiento del operativo de salud 2023; y del relevamiento de la información del Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS n.° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre”, se advierte lo siguiente:

Que en los ítems 108 y 109 del numeral VI. Recursos Humanos en las Ambulancias, se ha evidenciado que carecen de personal asignado y piloto entrenado en reanimación básica.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, se indica a continuación:

- **NTS n.° 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial n.° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria, la cual establece:**

6.4 DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS AMBULANCIAS

según la clasificación las ambulancias deben contar con el siguiente personal:

AMBULANCIA TIPO II

- *Médico, de preferencia en manejo y traslado de pacientes crítico.*
- *Licenciado en enfermería o técnico en enfermería, de preferencia entrenado en atención de pacientes críticos.*
- *Piloto entrenado en reanimación básica.*

La situación expuesta, genera el riesgo en la oportunidad y calidad de la atención de emergencia que debe de recibir el paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Operativo de Salud 2023, se encuentra detallada en el Apéndice.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente operativo del servicio de control simultáneo en la modalidad Visita de Control, no se identificaron la existencia de situaciones que ameriten la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al Operativo de Salud – 2023 en los Establecimientos de Salud del primer nivel de Atención, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, así como, el resultado o el logro de los objetivos del Control, referidos al proceso de atención de salud, los cuales han sido desarrollados en el presente informe.

Como parte de las situaciones adversas identificadas durante el operativo Salud 2023, se ha determinado que el desempeño y operatividad de establecimiento Corral Grande , no cumple con los parámetros normativos en materia de salud, en cuanto a infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos, aspectos que resulta de competencia de la Gerencia Regional de Salud de la Libertad, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Visita de Control para las acciones que corresponda en marco de sus competencias.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Gerencia Regional de Salud La Libertad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Operativo de Salud - 2023 en los Establecimientos de Salud del primer nivel de Atención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, así como, el resultado o el logro de los objetivos del proceso antes señalado.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, al Titular de la Red de Salud de Sánchez Carrión que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huamachuco, 15 de setiembre de 2023.

Hugo Martín Padilla Estela
Supervisor
Comisión de Control

Carlos Eduardo Alva Linares
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

APÉNDICE n.º1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CORRAL GRANDE RELACIONADO AL OPERATIVO DE SALUD 2023

- 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE ALGUNOS MEDICAMENTOS EN EL ÁREA DE FARMACIA, ASÍ COMO, NO PUBLICA EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES Y LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE LOS MISMOS.**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, en sus numerales: II. III
2	Reporte de Población asignada
3	Tarjeta de Control Visible – SISMED

- 2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, NO CUENTA CON EL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE, NI CON SALA DE INMUNIZACIONES Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, ACORDE A LA NORMA TECNICA EN SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD, ASIMISMO NO PERMITE EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS AFINES A LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura, en sus numerales: II, III. y IV.

- 3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO MEDICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD; SITUACIÓN QUE NO PERMITE BRINDAR ATENCIONES DE CALIDAD E INTEGRIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES.**

Nº	Documento
1	Formato N° 03: Información del Equipamiento, en sus numerales: I, II y VI.

- 4. AMBULANCIA NO CUENTA CON EXTINTOR, NI CON EQUIPAMIENTO BÁSICO REQUERIDO, SEGÚN NORMA TÉCNICA DE SALUD; LO CUAL POSIBILITA QUE LOS PACIENTES Y EL PERSONAL DE SALUD TRASLADADOS PONGAN EN RIESGO SU SEGURIDAD, ASÍ COMO NO SE BRINDE ATENCIÓN OPORTUNA ANTE UNA EMERGENCIA DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO.**

Nº	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN - V.01 “Transporte Asistido de Pacientes por vía Terrestre”, en sus numerales: II y III.

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE”, NO CUENTA CON UN AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO APROPIADO, NI CON ALGUNOS EQUIPOS NECESARIOS PARA MOBILIARIO VACUNATORIO, ESTABLECIDOS SEGÚN NORMA TÉCNICA DE SALUD; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y EL PROCESO DE VACUNACIÓN DE LAS MISMAS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA DE LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, en sus numerales: II. y IV.

6. AMBULANCIA DE TIPO II Y DE PLACA EUB-656, CARECE DE CIERTOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS BÁSICOS EN SU INTERIOR; LO CUAL POSIBILITA EL RIESGO DE BRINDAR UNA INADECUADA ASISTENCIA MÉDICA A PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS n.° 051-MINSA/OGDN - V.01 “Transporte Asistido de Pacientes por vía Terrestre”, en sus numerales: IV y V

7. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD “CORRAL GRANDE” NO CUENTA CON EL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO PARA EL TIPO DE AMBULANCIA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA QUE DEBE DE RECIBIR EL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS n° 051-MINSA/OGDN - V.01 “Transporte Asistido de Pacientes por vía Terrestre”, en su numeral VI.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huamachuco, 15 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000722-2023-CG/OC0419

Señor:
Gerardo Carlos Alberto Florian Gomez
Director
Red de Salud Sanchez Carrion
Calle 10 De Julio 209
La Libertad/Sanchez Carrion/Huamachuco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 053-2023-OCI/0419-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo de salud 2023 se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 053-2023-OCI/0419-SVC al Establecimiento de Salud de "Corral Grande", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo, conforme lo establece la normativa de la referencia b), al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hugo Martin Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión
Contraloría General de la República

(HPE/cal)

Nro. Emisión: 01263 (0419 - 2023) Elab:(U20612 - 0419)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NTRXIQP**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0419-02-004-035

DOCUMENTO : OFICIO N° 000722-2023-CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GERARDO CARLOS ALBERTO FLORIAN GOMEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORIA 406 SALUD SANCHEZ CARRION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222308080

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 52

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo de salud 2023, se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 053-2023-OCI/0419-SVC al Establecimiento de Salud de "Corral Grande", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo, conforme lo establece la normativa de la referencia b), al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 722 Notificación Informe Visita Control
2. Informe N° 053-2023-OCI/0419-SVC
3. Formatos E.S. Corral Grande





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000722-2023-CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GERARDO CARLOS ALBERTO FLORIAN GOMEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORIA 406 SALUD SANCHEZ CARRION

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo de salud 2023, se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 053-2023-OCI/0419-SVC al Establecimiento de Salud de "Corral Grande", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo, conforme lo establece la normativa de la referencia b), al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222308080**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0419-02-004-035
2. Oficio N° 722 Notificación Informe Visita Control
3. Informe N° 053-2023-OCI/0419-SVC
4. Formatos E.S. Corral Grande

NOTIFICADOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

